

- Es obligación del ayuntamiento promover campañas para garantizar el acceso a la educación y cultura, con perspectiva de género. **(Artículo 46, fracción VIII)**
- El juez de paz no podrá mediar, ni conciliar en asuntos de carácter penal. Tampoco lo podrá hacer en civil o familiar, cuando se ponga en riesgo el interés superior de los menores de edad, los derechos de las personas con capacidades especiales o cuando se trate de asuntos de violencia familiar. **(Artículo 202)**



Instituto para la Equidad de Género en Yucatán

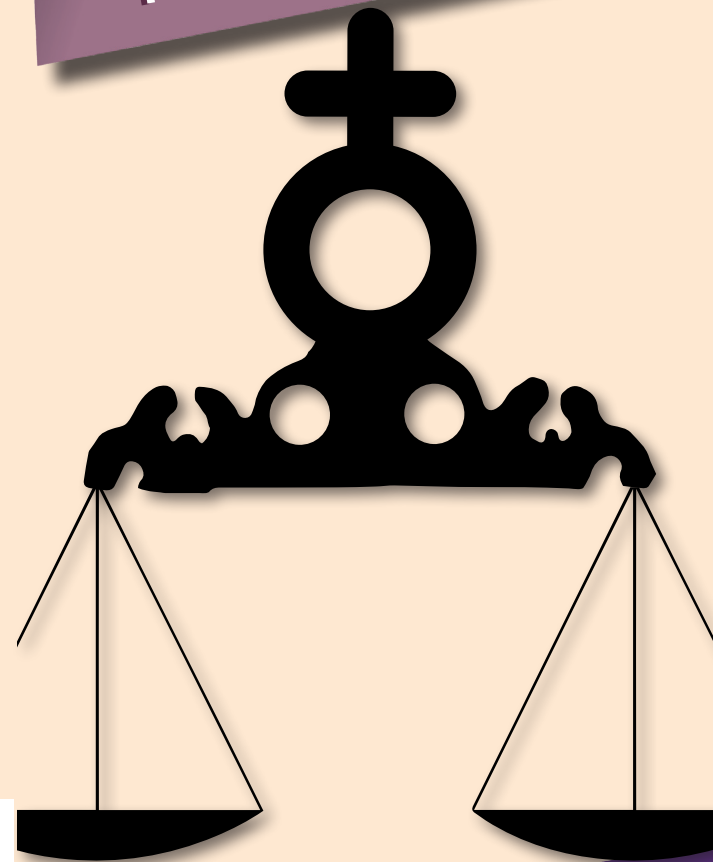
Calle 86 No. 499-C Altos,
Expenitenciaría Juárez, Centro.
Tel. (0199) 923.37.11
Fax. (0199) 924.02.21
Lada sin costo: 01 800 66 777 87
Mérida, Yucatán, México, C.P. 97000



GOBIERNO FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán
Reformas para incluir la Perspectiva de Género

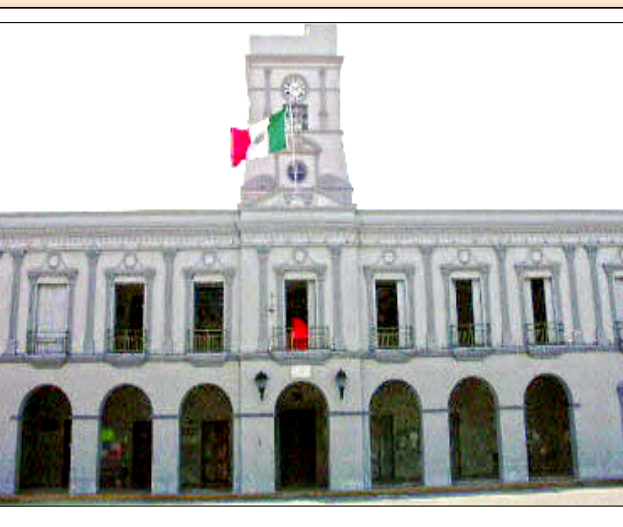


Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

Reformas para incluir la Perspectiva de Género publicadas el 17 de agosto de 2011 en el DOEY

El Congreso de Yucatán aprobó reformas a la Ley de Gobierno de los Municipios para incluir la Perspectiva de Género en los programas y acciones impulsadas por los 106 ayuntamientos de la entidad.

- Las autoridades municipales deberán otorgar una atención basada en los principios de equidad y género y no discriminación. **(Artículo 7, fracción II)**



- Los ayuntamientos darán igualdad de oportunidades para el desempeño de empleo, cargo o comisión y el otorgamiento de contratos o concesiones municipales, siempre que no hubiere impedimento legal alguno. **(Artículo 7, fracción II)**



- Se crearán organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del municipio. **(Artículo 41, inciso A, fracción XXIII)**
- Se implementarán, vigilarán y promoverán programas en materia de salud sexual y reproductiva. **(Artículo 43, fracción X)**
- Se establecerán programas para prevenir, concientizar y combatir la violencia familiar. **(Artículo 44, fracción VI)**

